

# BOLETIN OFICIAL

## de Mallorca.

NÚM.

221

### Artículo de oficio.

#### GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

*Por el correo extraordinario que acaba de llegar á este puerto he recibido la Real orden circular comunicada por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Interior con fecha 24 de julio que á la letra es como sigue:*

La Gaceta extraordinaria adjunta y discurso del trono inserto en ella enterará á V. S. de que el día de S. M. la Reina Gobernadora ha sido solemnizado dignamente, segun asi estaba prescrito, con la deseada apertura de las Córtes generales del Reino, á que concurrió S. M. en medio del entusiasmo y aclamaciones del fiel pueblo madrileño, y con general contento de cuantos buenos españoles han sido testigos de este acto magestuoso é imponente, á cuya celebracion se dirigieron constantemente los solícitos afanes de S. M. la Reina Gobernadora desde que tuvo á bien decretar el Estatuto Real. S. M. los ha sellado presentándose ante los Próceres y Procuradores del Reino, y en medio de los leales habitantes de esta corte, sin que influyese en su Real ánimo la triste prevision del peligro que podia correr su preciosa vida por las enfermedades que afligen á la capital. S. M. regresará prontamente al Real sitio de S. Ildefonso á reunirse con su

angusta Hija la Reina nuestra Señora que continúa allí mientras existen los riesgos ocasionados por las enfermedades reinantes.

Todo ha sido júbilo, satisfacción y alegría en este día memorable en los fastos de la nación española. Lo mismo será en todos los pueblos de la monarquía con la lisonjera noticia de haberse celebrado la apertura de las Cortes generales del Reino bajo tan felices auspicios. Por eso quiere S. M. que V. S. dé inmediata publicación á esta circular, y á dicha Gaceta extraordinaria, á fin de que sin tardanza tengan conocimiento de su contenido todos los habitantes de esta provincia. Y para ello lo prevengo á V. S. de orden de S. M. recomendándole su pronto y puntual cumplimiento.

*El discurso que se cita en el precedente documento es como sigue:*

**ILUSTRES PROCERES Y SEÑORES PROCURADORES DEL REINO.**

Al verme en este día en medio de vosotros, próxima á prestar el juramento prevenido por las leyes fundamentales de la Monarquía, como Reina Gobernadora, la primera necesidad de mi corazón es manifestaros los sentimientos que le animan, y las gracias que doy á la Divina Providencia por haber accedido á mis votos.

Unir estrechamente el Trono de Mi escelsa Hija con los derechos de la Nación, dando á unos y otros por comun cimiento las antiguas instituciones de estos Reinos, que elevaron á tan alto punto su prosperidad y su gloria, tal es el noble objeto que me he propuesto, y del que no cabe un testimonio mas público y solemne que el veros congregados en este recinto.

A pesar de la satisfacción que de ello me resulta, me es al mismo tiempo doloroso que este acto augusto se verifique en medio de la calamidad que aflige á varias provincias de la Monarquía, y que ha estendido sus estragos hasta esta capi-

tal; y aun mas sensible me es, si cabe, que prevaleándose del terror que infundió la aparicion repentina de esta plaga, que ha causado tambien en otros paises lamentables desórdenes, se hayan cometido por hombres malévolos delitos tan ajenos del carácter noble y bizarro del pueblo español, que no pueden recordarse sin una indignacion profunda. Las leyes castigarán tamaños atentados; pero si creyese que es necesaria vuestra cooperacion para impedir que se repitan bajo ningun pretexto, la reclamaré con fiadamente; como que se trata de defender la base misma de la sociedad: el mantenimiento del órden público y la proteccion de la vida y propiedad de los particulares.

Tambien me causa sentimiento que el primer asunto grave que haya de presentarse á vuestra deliberacion sea la conducta observada por un mal aconsejado Príncipe, que aun en vida de su Rey, de su Hermano, empezó á dar muestras de sus ambiciosos designios, y que despues de la muerte de Mi Augusto Esposo (Q. E. E. G.), ha intentado por medio de la guerra civil arrebatarse el cetro á su legítima heredera.

La costumbre inmemorial y las antiguas leyes fundamentales de la Monarquía, la práctica observada en casos semejantes, la imparcialidad, la justicia, todo me imponía el deber de someter á vuestra deliberacion un asunto de tanta trascendencia; mas aun cuando hubiera podido prescindir de tan sagrada obligacion, como guardadora de los derechos de Mi escelsa Hija, ni podia ni debia olvidar que la tranquilidad presente y la suerte futura de estos Reinos penden quizá de vuestra decision; ella será digna de vosotros; y la Nacion la aguarda tranquila.

No contento aquel Príncipe con promover la rebelion dentro del propio Reino, atizaba el fuego de la guerra civil desde un Estado vecino, y aun amagaba entrar á mano armada por aquella frontera: en estas circunstancias, el deber de la propia defensa dictó las medidas enérgicas que reclamaban á la par la justicia, la política, el decoro de

la Nacion: las tropas españolas penetraron en Portugal, no para vulnerar la independencia agena, sino para defender derechos propios; y en el término de breves dias se puso fin à la contienda, y los dos Príncipes que perturbaban con su presencia la tranquilidad de la Península, se vieron arrojados de su territorio: desengaño y escarmiento reciente, que anuncia el éxito que tendria cualquiera loca tentativa.

Al propio tiempo que se terminaba la cuestion de Portugal, se ratificaba en Lóndres el tratado solemne que tenia por objeto un fin importantísimo, no solo para la tranquilidad de dos Reinos, sino para la paz y sosiego de Europa; complaciéndome en manifestar, con este motivo, las amistosas disposiciones de que me están dando repetidos testimonios mis augustos Aliados, el Rey de los franceses y el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda; así como la buena armonía que felizmente existe entre el gobierno de S. M. F. Doña María II y el de Mi escelsa Hija; siendo tantos y tan estrechos los vínculos que unen la suerte de uno y otro Reino, que bien puede decirse que se atiende á la causa propia acudiendo á la comun defensa.

Otras varias Potencias, ademas de las mencionadas, han renovado esplicitamente sus relaciones políticas con el Gobierno Español, despues del advenimiento al Trono de Mi augusta Hija; y por mi parte he reconocido algunos nuevos Estados; ya por creerlo conforme á las reglas de una sana política, y ya para no ocasionar entorpecimientos y perjuicios á la navegacion y comercio de los naturales de estos Reinos.

Hubiera sido de desear que todos los Gobiernos hubiesen correspondido igualmente á las benévolas disposiciones del Gabinete Español; pero aunque ninguno de ellos haya mostrado intencion ni deseo de entrometerse en nuestros asuntos domésticos, algunos han suspendido hasta ahora reconocer á Mi augusta Hija como Reina de España. Las leyes de la Monarquía la han elevado al Trono; la voluntad manifiesta de la Nacion la sostiene; la razon y el tiempo harán

que se tribute el debido homenaje al principio conservador de la legitimidad.

El cuadro que presenta la situacion interior del Reino está lejos de ser tan halagüeño como vuestro patriotismo deseara, mas á pesar de los obstáculos que ha opuesto el estado de sublevacion de unas provincias, el desasosiego de otras, la escasez del Erario, la plaga que está asolando á gran parte del Reino, se ha conseguido minorar los males irremediables en situacion tan crítica, plantear al mismo tiempo saludables reformas, realizar en breve plazo la reunion de las Córtes, vencer por todas partes á las bandas rebeldes, aumentar la fuerza del ejército, acrecentar en un reino vecino el crédito de nuestras armas; y para cubrir tantas atenciones, á cual mas importante y urgente, la decision y entusiasmo de la nacion han escusado tener que exigir á los pueblos graves sacrificios.

La fidelidad del ejército, su constancia y denuedo, que tan acreedor le hacen á mi especial benevolencia, reclaman de vosotros que me auxiliéis con vuestras luces para perfeccionar este ramo importante del Estado; conciliando el bienestar de los valientes defensores del trono y de la patria con lo que exigen el estado actual de la Nacion y las demas atenciones del Erario.

A este fin se os pondrán de manifiesto así las varias obligaciones que tiene que cubrir el Gobierno, como los recursos con que cuenta, y los medios extraordinarios de crédito á que habrá de acudir por esta vez, ya en razon de pérdidas y desfalcos anteriores, ya á causa de las circunstancias del dia, y ya en fin para no aumentar el grávamen de los pueblos. Mas como de suyo es dañoso, y llegaria hasta ser imposible, el apelar con frecuencia á recursos extraordinarios; el mejor orden en la administracion, una prudente y severa economía, la publicidad, la intervencion de las Córtes en el presupuesto de gastos y en la imposicion de contribuciones, conducirán en breve al término deseado de equilibrar los recursos ordinarios de la Nacion con sus necesidades. Cuya

esperanza es tanto mas fundada quanto estibar a adem s en un arreglo de toda la deuda estrangera, compatible con nuestros medios actuales y apoyado en la franqueza y buena fe, que es la norma de mi Gobierno, como asimismo en la mejora de nuestra deuda interior y en su estincion progresiva, facilitada por los recursos que se le podr n ir aplicando con prudente detenimiento y despues de profundo ex men.

Mis Secretarios del Despacho os dar n tambien conocimiento de las reformas practicadas en varios ramos de la administracion: la division del territorio, la separacion y deslinde entre la parte administrativa y la judicial, la supresion de antiguos Consejos y las nuevas Audiencias creadas en beneficio de algunas provincias, las muchas trabas que se han quitado al desarrollo de la riqueza p blica, el alivio concedido   los pueblos de varias exacciones onerosas, y otras mejoras que se est n preparando, os mostrar n mi solcito anhelo, y ofrecen ya   la Nacion las mas lisonjeras esperanzas. No se ocultar  sin embargo   vuestra ilustracion y prudencia que no es cosa hacedera remediar en pocos meses los males amontonados por espacio de siglos; y que mas de una vez el mismo afan de querer suplir el hombre lo que ha de ser obra del tiempo, ha solido malograr el buen  xito y aventurar el destino de las Naciones.

El Estatuto Real ha echado ya el cimiento:   vosotros os corresponde, ilustres Pr ceres y se ores Procuradores del Reino, concurrir   que se levante la obra con aquella regularidad y concierto que son prendas de estabilidad y firmeza.

Por lo que   M  toca, siempre me hallareis dispuesta   cuanto pueda redundar en bien y provecho de Espa a: aun en los pocos dias que exerc  interinamente la potestad suprema, por voluntad de mi augusto Esposo, manifest  cu les eran mi intencion y deseos; borrar con el olvido los vestigios de males pasados, plantear en la actualidad las reformas posibles, y preparar con la ilustracion otras mejoras para lo porvenir. Cualesquiera que sean los obst culos que encuentre en tan dif cil senda, espero superarlos con el favor

del cielo, ayudada de vuestros esfuerzos, y contando con el apoyo de la Nación: para mirar como propias su felicidad y su gloria, me basta recordar que soy Madre de Isabel II, y Nieta de Carlos III.

Y sin embargo de no haberse recibido dicha Gaceta extraordinaria por no estar impresa al tiempo de despacharse el correo, me apresuro a dar publicidad á estos importantes documentos que tan gratos y satisfactorios han de ser para los leales habitantes de esta provincia. Palma 1.º de agosto de 1834. = Guillermo Moragues.

**Anuncio.**

El Sr. Gariot, profesor dentista, con Real título de proto-medicato de Madrid, acaba de llegar á esta capital. Posee los dientes inventados y perfeccionados en Paris, llamados terro-metálicos, que reunen á la hermosura de los naturales, la propiedad inapreciable de ser incorruptibles. La manera que tiene de colocar estos (y otros de diferentes buenos materiales) garantiza una solidez suficiente á la masticacion, y á las demas funciones de la boca. Ejecuta todas operaciones de la facultad de dentista. Limpia perfectamente la dentadura, la blanquea y fortifica sin destruir el tejido de las encías ni el esmalte, y sin usar de ningun ácido. Detiene la accion de las caries cauterizando esta, emploma las muelas de un modo particular, preferible al uso de las hojas de varios metales ya abandonados en el dia. Vive calle del Sol número 28, cuarto principal, manzana 43.



*Precios corrientes de granos, legumbres, caldos y demas  
articulos del pais en la plaza de Palma el dia 1.º 1808*

	Libras sueldos dineros.			
Aceite de oliva cuartan	de	1	6	á 1 2 4
heces idem	de	cc	cc	cc á cc cc cc
almendra libra	de	cc	7 6	á cc cc cc
Aguardiente prueba de Hol. cuart.	de	1	5	cc á cc cc cc
aceite id.	de	1	18	cc á cc cc cc
anisado doble idem	de	1	16	cc á cc cc cc
espfr. de 35 grad. id.	de	3	4	cc á cc cc cc
Albafior idem	de	cc	cc	cc á cc cc cc
Algarrobas quintal	de	1	cc	cc á 1 1 cc
Almendras cuartera colmo	de	4	cc	cc á cc cc cc
Almendron quintal	de	16	cc	cc á cc cc cc
Avena barquilla rasa	de	cc	5	cc á cc cc cc
Candeal idem	de	cc	15	cc á cc 16 cc
Cañamo quintal	de	cc	cc	cc á cc cc cc
Carbon de encina arroba	de	cc	3 10	á cc 4 2
mata idem	de	cc	2 8	á cc 3 cc
Cebada barquilla rasa	de	cc	6	cc á cc 6 6
Frijoles barquilla colmo	de	cc	16	cc á cc 17 cc
Garbanzos idem	de	cc	16	cc á cc 17 cc
Guijas idem	de	cc	10	cc á cc cc cc
Habas idem	de	cc	12	cc á cc 14 cc
Habichuelas idem	de	cc	18	cc á cc cc cc
Higos secos quintal	de	cc	cc	cc á cc cc cc
Jabon duro idem	de	10	10	cc á cc cc cc
flojo idem	de	7	cc	cc á cc cc cc
Lana idem	de	15	cc	cc á 17 cc cc
Lino idem	de	cc	cc	cc á cc cc cc
Maíz cuartera colmo	de	cc	cc	cc á cc cc cc
Naranjas carga	de	cc	cc	cc á cc cc cc
Paja quintal	de	cc	5	cc á cc 6 cc
Queso idem	de	7	10	cc á 14 cc cc
Trigo barquilla rasa	de	cc	14	cc á cc 16 4
Vino de fábrica cuartin	de	cc	6	cc á cc 7 cc
para embarque idem	de	cc	10	cc á cc 18 cc

PALMA: por D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.